



CLAVE ARCHIVÍSTICA: 45.0/12.0/239.1
OFICIO No. 286/2021
EXPEDIENTE NO: 103/2021
 Asunto: Respuesta de solicitud de información pública.

C. Juan Pérez.
Solicitante.
Presente:

Por medio del presente, en atención a su solicitud de información, registrada con número de **Folio 110199600000321**, relativa a:

Solicito que me proporcionen la siguiente información pública:

1. Convenios celebrados en materia educativa, en el ámbito local y nacional.
2. Número de capacitaciones realizadas o recibidas en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 47 de la LTAIPEG Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y atendiendo a la modalidad señalada por Usted para recibir dicha información y, con fundamento en lo que establecen los Artículos 1, 21, 47, 48 Fracciones II, III, IV, V, VI y XIII de la citada Ley.

En los términos de su solicitud de información anexo al presente, Oficio de respuesta en el que encontrará información relacionada a lo peticionado, misma que fue proporcionada por la Secretaria del H. Ayuntamiento y la Unidad de Transparencia y Planeación.

Así mismo, se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y/o Unidad de Transparencia, mediante el Recurso de Revisión previsto en el Artículo 141 de la LTAIPEG, dentro de los siguientes quince días hábiles a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

Xichú, Gto., 21 de septiembre de 2021.

Patricia García Rocha

TSU. Patricia García Rocha
Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal



C. c. p.- Archivo.



TSU Patricia García Rocha
Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación
Xichú, Gto.

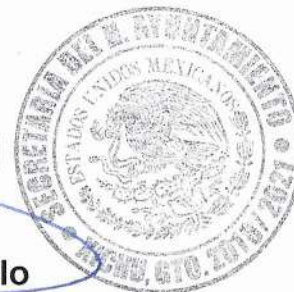
El suscrito **Profr. Justo Francisco Hernández Cedillo**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del Municipio de Xichú, Gto., comparezco respetuosamente ante Usted a fin de dar contestación a su oficio número 282/2021, en el cual pide información a fin de dar contestación a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **110199600000321** promovida por el **C. Juan Pérez**, y en la que requiere, Convenios celebrados en materia educativa, en el ámbito local y nacional.

Para dar respuesta a su petición, le informamos que una vez revisados los archivos de esta Secretaría del H. Ayuntamiento, encontramos 03, tres, convenios en materia de educación, los cuales anexamos al presente de manera física.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
Xichú, Gto., 21 de septiembre de 2021

Profr. Justo Francisco Hernández Cedillo
Secretario del H. Ayuntamiento



C. c. p.- Archivo.



Instituto de
Alfabetización
y Educación Básica
para Adultos



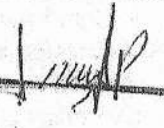
SOFINAEBAs

San Luis de la Paz, Gto. A 06 de septiembre de 2019.
Número de oficio: CZ-SLP/132/2019
Asunto: Envío de convenio

C. Ma. Guadalupe Ramírez Esquivel,
Alcaldesa Municipal H. Ayuntamiento 2018-2021.
Xichú, Gto.
Presente.

Con gusto le saludo y aprovecho la ocasión para hacerle llegar 01 tanto del convenio de coordinación y colaboración (NAEBA/DCJ/CONVENIO/COLABORACIÓN/043-2019); mismo que se firmó entre el INAEBA y el H. Ayuntamiento del municipio de Xichú; para la atención educativa del tal municipio.
Sin más al momento agradezco de ante mano su gran apoyo. Quedo a sus órdenes.

Atentamente.


Frank Pierre Villa Landaverde.
Coordinador de Zona 06, San Luis de la Paz.

C.c.p.- Archivo.
FPVL/jmaa

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PARA LA ATENCIÓN AL ANALFABETISMO Y REZAGO EDUCATIVO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL INAEBA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. ESTHER ANGÉLICA MEDINA RIVERO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE XICHÚ, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ ESQUIVEL ASISTIDA POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA C.P. GUADALUPE ALVARADO PÉREZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el rezago educativo que actualmente existe en el Estado de Guanajuato, requiere la intervención decidida y comprometida de los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad civil en general, a través del impulso de políticas públicas eficaces y eficientes que permitan brindar apoyo a la población que se encuentra inmersa en esta problemática social.

Que para la Administración Pública Estatal 2018-2024 y para la Administración Pública Municipal 2018-2021, el impulso a la educación para personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir o que no han concluido su educación básica, constituye un aspecto medular de su política de desarrollo social y económico, pues la educación no sólo implica mayor conocimiento sino también el acceso a mejores oportunidades de desarrollo económico y laboral para las personas.

Que la política educativa adoptada por el Ejecutivo Estatal no sólo se refiere al incremento de la cobertura en su aspecto formal, sino también a prestar el servicio de educación para adultos y jóvenes, a aquellos guanajuatenses que por diversas razones no han podido concluir su educación primaria y secundaria, o no han tenido la oportunidad histórica de acceder al conocimiento a través de la alfabetización.

Que en el municipio de **Xichú, Guanajuato**, actualmente existen cerca de **1,173** personas mayores de 15 años de edad que no saben leer ni escribir y **2,907** personas en situación de rezago educativo, es decir, que no han iniciado o concluido su educación básica; lo anterior, conforme al estudio realizado por INEA sobre la Estimación de la población de 15 años y más en rezago educativo al 31 de diciembre de 2017, en base a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de las Proyecciones de Población CONAPO 2010-2030, y la Estadística del Sistema Educativo Nacional de la Secretaría de Educación Pública en marzo de 2017.

Que el presente convenio de coordinación, busca garantizar la continuidad de los programas de atención al rezago educativo y otorgar confianza a las personas beneficiarias inscritas en los mismos en cuanto a la prestación de los servicios, en un marco de colaboración institucional entre "LAS PARTES" firmantes.

Handwritten signatures and scribbles, including a large 'X' and the initials 'C.M.O.'.

84

DECLARACIONES

I. Declara "EL INAEBA":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 214 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 64, de fecha 22 de abril de 2005; que mediante Decreto Gubernativo número 4 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, el 27 de noviembre del año 2012, se reestructuró el Instituto; y finalmente mediante Decreto Gubernativo número 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 180, de fecha 7 de septiembre de 2018, se determinaron las reformas y adiciones de diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 4 y la expedición del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, vigente.
- I.2. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Gubernativo número 237 por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 4, el instituto tiene por objeto promover, planear, coordinar, y realizar las acciones que se desarrollen para organizar e impartir la educación para adultos y jóvenes, con base en la participación y solidaridad social, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables.
- I.3. Que dentro de los servicios que presta a la población beneficiaria, se encuentra la impartición de asesorías a través de Círculos de Estudio, además de uno de los proyectos más importantes que se lleva a cabo en el país siendo la instalación y operación de Centros Comunitarios Digitales (Plazas Comunitarias) que brindan a los adultos, jóvenes y a la población en general, una opción educativa directamente aparejada con el desarrollo tecnológico y el aumento de la cultura informática; así como la repartición de útiles escolares; entrega de guías de estudio, entre otros.
- I.4. Que la **Mtra. Esther Angélica Medina Rivero**, acredita la personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el titular del Ejecutivo Estatal, de fecha 26 de septiembre del 2018; y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, acorde a lo dispuesto por los artículos 7 fracción V, 15 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 4 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, el 27 de noviembre del año 2012 y artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, correspondiente al Decreto Gubernativo número 237 citado en la Declaración I.1.
- I.5. Que señala para efectos del presente convenio, el domicilio ubicado en bulevar Delta número 201, interior Piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, de la ciudad de León, Guanajuato.
- I.6. Que acredita estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IAE050501HE0.
- I.7. Que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos adquiridos por medio del presente instrumento legal.

C.H.O.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

- II.1. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 76 fracción I, inciso K de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.2. Que la **C. Ma. Guadalupe Ramírez Esquivel** en su carácter de Presidenta Municipal debidamente acreditado, con Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 04 de julio de 2018, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio atento a lo dispuesto por el artículo 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.3. Que la **C.P. Guadalupe Alvarado Pérez**, acredita su personalidad mediante acta número 01 de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2018, en el punto 3, fracción I, donde el cuerpo edilicio lo designa como Secretario de Ayuntamiento. Que cuenta además con las facultades previstas en el artículo 128 fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.4. Que mediante acta número 02 de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 14 de octubre de 2018, en el punto número 5, inciso a), se autorizó a la C. Presidenta Municipal a suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios.
- II.5. Que señala para los efectos del presente convenio, como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal sin número, zona centro, código postal 37930, en el municipio de Xichú, Guanajuato.
- II.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MXI8501014D4**.
- II.7. Que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos adquiridos por medio del presente instrumento legal.

III. Declaran "LAS PARTES":

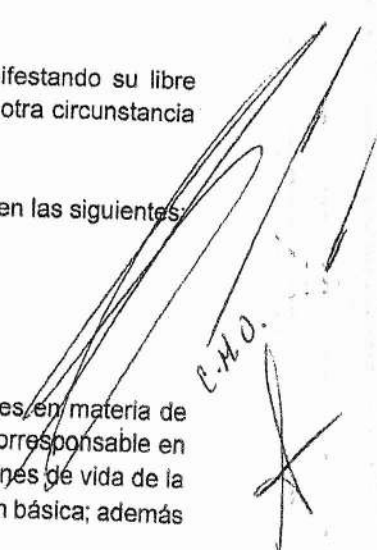
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.
- III.2. Que "LAS PARTES" reconocen que celebran el presente convenio manifestando su libre voluntad, y que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra circunstancia que afecte la validez del mismo.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Del objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto vincular los esfuerzos, programas y acciones, en materia de educación para adultos y jóvenes con el fin de trabajar de manera coordinada y corresponsable en la tarea de abatir el rezago educativo en "EL MUNICIPIO", mejorando las condiciones de vida de la población atendida a través de los servicios educativos de alfabetización y educación básica; además

C.M.O.


de coordinar las tareas en materia de planeación, diseño, e instrumentación de los servicios educativos de "EL INAEBA", en el desarrollo e intercambio de la información que nos permita contar con instrumentos sólidos y confiables en la medición de resultados y en la toma de decisiones; así como inscribir en sistemas educativos que ofrece "EL INAEBA" a todos los trabajadores y/o empleados que tenga "EL MUNICIPIO", y estén en condiciones de rezago educativo.

Segunda. De la promoción y difusión.

"LAS PARTES" llevarán a cabo la promoción y difusión de los programas y acciones de atención al rezago educativo a través de un enfoque territorial previamente definido por las mismas, de tal forma que los recursos destinados para el cumplimiento del objeto de este convenio se aprovechen y potencialicen de la mejor manera posible. De igual manera realizar la promoción de sus esfuerzos con Instituciones Educativas, Organizaciones de la Sociedad Civil, y Clubes de Servicio que permitan ampliar la capacidad de respuesta y atención a la población en condición de rezago, tanto en esfuerzos materiales, financieros y acciones a favor de la educación para adultos y jóvenes.

Tercera. De la Atención Educativa.

"LAS PARTES", vincularán sus esfuerzos para la educación de adultos y jóvenes en la apertura de Círculos de Estudio, destinados a la prestación de los servicios educativos a la población mayor de 15 años que solicite el servicio, por lo que en este instrumento jurídico manifiestan los compromisos siguientes:

I. De los compromisos de "EL INAEBA".

- a) Promover y difundir dentro de "EL MUNICIPIO", los programas y servicios de educación para personas mayores de 15 años en situación de rezago educativo, así como dar a conocer las opciones para obtener la certificación correspondiente.
- b) Brindar el Programa de Examen Único de Certificación con base a aprendizajes adquiridos.
- c) Brindar oportuno seguimiento a los servicios de educación para adultos y jóvenes a través del **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)**, a los trabajadores y/o empleados de "EL MUNICIPIO", que se encuentren en situación de rezago educativo o analfabetismo, según el padrón proporcionado por el mismo.
- d) Capacitar a las personas que fungirán como asesores, para la adecuada enseñanza del **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)**.
- e) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal el material o módulos educativos a las personas beneficiarias a fin de que cuenten con los insumos mínimos para un óptimo proceso de aprendizaje.
- f) Emitir las constancias y certificados de estudios correspondientes, a las personas beneficiarias que concluyan el servicio educativo y que hayan cubierto los requisitos para tal fin.
- g) Otorgar los servicios y programas sin costo alguno.

II. De los compromisos de "EL MUNICIPIO".

- a) Promocionar entre sus trabajadores y/o empleados, los servicios educativos que brinda "EL INAEBA" en los rubros de alfabetización, educación primaria y secundaria, y facilitar su incorporación a dichos servicios.

C.M.D.
X

89

- b) Proponer a las personas que fungirán como asesores, y que apoyarán en el proceso educativo de los trabajadores, en cada uno de los Círculos de Estudio que se formen.
- c) Facilitar el padrón de los beneficiarios que se encuentren en condición de rezago educativo o analfabetismo a efecto de que sean susceptibles de ser incorporados a los servicios educativos de "EL INAEBA".
- d) Facilitar los espacios físicos que se requieran, en sus Instalaciones, dentro de los horarios acordados por "LAS PARTES", para destinarlos al funcionamiento de los Círculos de Estudio que se conformen de acuerdo a la demanda del servicio.
- e) Canalizar a "EL INAEBA" a los familiares de los trabajadores que sean factibles de recibir los servicios educativos de dicho Instituto, a través de la promoción de los servicios que brinda "EL INAEBA" con apoyo del personal.

Cuarta. De los convenios específicos.

Dentro de los alcances del presente convenio, "LAS PARTES" quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades específicas entre otras, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos de este instrumento jurídico.

Quinta. De las aportaciones económicas.

Las aportaciones económicas que, en su caso, "EL MUNICIPIO" realice a "EL INAEBA" éstas se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normativa aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

Sexta. De la actualización y mejora de programas.

"LAS PARTES" podrán proponerse por escrito, programas o proyectos específicos de trabajo para la instrumentación de acciones necesarias y conjuntas que permitan alcanzar los objetivos del presente instrumento legal.

En caso de ser aprobados los programas o proyectos, se considerarán como anexos de ejecución del presente, para lo cual bastará que en los mismos se refiera el número de identificación y de registro que aparece en la parte superior de este convenio.

Séptima. Del seguimiento y evaluación.

"LAS PARTES" convienen revisar y evaluar periódicamente en base a la meta, el avance y los resultados obtenidos en la aplicación del objeto y de los acuerdos de trabajo derivados del presente. También podrán acordar cualquier modificación que tienda a favorecer la eficiencia del presente convenio. Para efectos de seguimiento, se designan como responsables, por parte de "EL INAEBA" a la Lic. Arlet Ochoa Vázquez, Coordinadora Regional y por parte de "EL MUNICIPIO" a la Prof. Celia Montes Olvera, Coordinadora de Educación y Salud.

Octava. De la relación jurídica.

El personal asignado por cada una de "LAS PARTES" para los servicios, la coordinación, el seguimiento y la evaluación del objeto del presente convenio, así como para la ejecución de los programas regulados por éste, continuará bajo su dependencia y mantendrá inalterable su relación jurídica con la parte a la que pertenece o contrató para tal fin. Por lo anterior, no se creará relación

C.M.O.

90

de carácter laboral y/o civil con la otra parte que se conviene y en ningún caso se considerará a ésta como patrón sustituto.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas ajenas a éstas en apoyo a los programas y servicios de **"EL INAEBA"**, la realizan de manera voluntaria y solidaria. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con la institución correspondiente, para que ésta se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad de voluntaria sin fines de lucro de su participación, precisándoles por ende la inexistencia de una relación laboral o contractual. En este tenor, ninguna de **"LAS PARTES"** adquiere responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

Novena. De las modificaciones y asuntos no previstos.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones a este convenio, procederán siempre y cuando tengan congruencia con el objeto del presente y surtirán efectos, cuando consten por escrito, mediante el convenio modificatorio correspondiente.

Décima. Del aviso de privacidad.

"EL INAEBA" deberá salvaguardar la información pública de conformidad con lo que señale la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Archivos Generales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la normatividad estatal y federal en materia de protección de datos personales.

Es por ello que con respecto a la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos personales de quienes intervienen en representación de **"EL MUNICIPIO"** reconociendo así mismo el control y disposición que tiene sobre ellos, **"EL INAEBA"** informa que los avisos de privacidad se encuentran para su consulta en la página institucional de internet <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/avisosdeprivacidadINAEBA>, y publicados en las instalaciones de **"EL INAEBA"**, en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Décima Primera. Del Sistema Estatal Anticorrupción.

"LAS PARTES" reconocen que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. De igual manera establece, articula y evalúa la política en materia de combate a la corrupción; lo anterior en apego a lo estipulado en el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Además **"LAS PARTES"** manifiestan tener conocimiento de las faltas administrativas graves y no graves en que incurre o comete un servidor público, así como las faltas de particulares de actos vinculados a faltas administrativas graves; además de las sanciones que se imponen por parte Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y el Órgano Interno de Control por faltas administrativas no graves, así como las sanciones que se imponen por parte del Tribunal de Justicia Administrativa en las faltas administrativas graves y en las faltas de particulares, en caso de incurrir, ello conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

C.M.D.

Así mismo, "LAS PARTES" en acción u omisión sancionable tienen conocimiento de que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus competencias, están facultados para formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, y serán coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal respectivo.

Décima Segunda. De la suspensión o terminación anticipada.

I. Será causa de suspensión del presente convenio:

"LAS PARTES" no estarán obligadas al cumplimiento de lo convenido en este instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por motivos presupuestales, materiales, administrativos y otros, que les impida cumplir con su intención, o por causa fortuita o de fuerza mayor. En ese supuesto, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto tenga conocimiento y le sea posible, con el fin de que se procuren tomar las previsiones que el caso amerite.

Además, queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del objeto del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas en las condiciones convenidas.

II. Será causa de terminación anticipada del presente convenio:

- a) La falta de cumplimiento por alguna de "LAS PARTES" de cualquiera de sus compromisos establecidos en el presente convenio, o de los acuerdos de trabajo, anexos o acuerdos de ejecución derivados del mismo; y
- b) La manifestación formal que una de "LAS PARTES" haga a la otra, de su imposibilidad para continuar con sus compromisos adquiridos en el presente, con al menos treinta días de anticipación a la fecha de terminación anticipada.

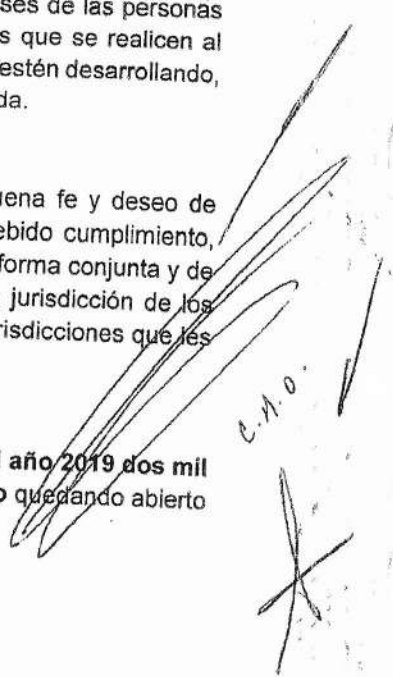
En todo momento, "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar los intereses de las personas participantes que se encuentren beneficiándose con los programas y servicios que se realicen al amparo del presente convenio; y a cumplir con las obligaciones pactadas que se estén desarrollando, independientemente de las causas y fechas de rescisión o terminación anticipada.

Décima Tercera. De las controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe y deseo de colaboración, por lo que realizarán todas las acciones pertinentes para su debido cumplimiento, comprometiéndose a dirimir cualquier acción que afecte el objeto del mismo de forma conjunta y de no ser posible, se sujetarán a la legislación del Estado de Guanajuato y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato, renunciando a las jurisdicciones que les pudiese corresponder por sus domicilios presentes y/o futuros.

Décima Cuarta. De la vigencia.

La vigencia del presente será a partir del día 16 dieciséis del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve al día 08 ocho del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno quedando abierto a modificaciones, sustituciones o adecuaciones.




C.H.O.


Leído el presente convenio y estando "LAS PARTES" de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo ratifican con su firma suscribiéndolo en tres tantos en el municipio de Xichú, Guanajuato, el día 16 dieciséis del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL INAEBA"


Mtra. Esther Angélica Medina Rivero
Directora General

Por "EL MUNICIPIO"



C. Ma. Guadalupe Ramírez Esquivel
Presidenta Municipal

C.P. Guadalupe Alvarado Perez
Secretaria del Ayuntamiento

Responsable del Seguimiento y Evaluación

Por "EL INAEBA"


Lic. Arlet Ochoa Vázquez
Coordinadora Regional

Por "EL MUNICIPIO"



Prof. Celia Montes Olvera
Coordinadora de Educación y Salud



innovador y flexible acorde a las necesidades regionales basadas en ambiente virtuales de aprendizaje y apoyada en tecnologías de información y de comunicación avanzadas, favoreciendo la equidad, cobertura e incremento de la oferta educativa, con apertura a esquemas de colaboración interinstitucional.

II.3. Que de conformidad al artículo 16 del Decreto Gubernativo 40, el Rector es el representante legal de la Universidad y al artículo 19 fracción VIII el Rector está facultado para celebrar el presente Convenio; facultades que no le han sido revocadas.

II.4. Que de acuerdo al Nombramiento hecho por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, con fecha 16 de enero del 2014, el C. Ángel Mauricio Mokarzel Alba es Rector de "LA UVEG".

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Hermenegildo Bustos No. 129 A Sur, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, C.P. 36400 y como su Registro Federal de Contribuyentes: UVE070911JN6.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones coordinadas para la correcta operación del Centro de Acceso Educativo y Telebachilleratos Comunitarios de "LA UVEG" en "EL MUNICIPIO", con la finalidad de fomentar entre las partes la ejecución de programas y/o proyectos educativos.

Para dar cumplimiento a lo anterior "EL MUNICIPIO" señala que el domicilio del Centro de Acceso Educativo está ubicado en la Calle Hidalgo No. 35, Zona Centro, C.P. 37930 en la Ciudad de Xichú, Guanajuato.

Se define que un Centro de Acceso Educativo, en lo sucesivo "CAE", es un lugar donde hay equipo de cómputo en red y conectado a la internet, cuyo objetivo es ofrecer conectividad a los usuarios para acceder a los programas educativos en línea que "LA UVEG" ofrece a la comunidad.

Por su parte se define al Telebachillerato Comunitario como un programa de Educación Media Superior de modalidad escolarizada que brinda la UVEG en las comunidades designadas.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que a través del presente Convenio, se establece que "LA UVEG" otorgará apoyos educativos a "EL MUNICIPIO", los cuales consistirán en descontar a las cuotas por servicios educativos, el 10% respecto de los montos totales aplicables, para grupos de al menos 5 alumnos en el mismo programa de educación continua asesorados y 10% a funcionarios del municipio en programas de nivel superior.

Se excluyen gastos, cuotas o conceptos adicionales como el pago de trámites de titulación o certificación.

TERCERA.- Las partes manifiestan que a través del presente Convenio, se permite a los

estudiantes realizar prácticas, estadias, servicio social y reforzar conocimientos y competencias, difundir sus conocimientos y obras, incluyendo la prestación del servicio social o profesional y actividades culturales, sociales y de intervención educativa. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo escrito que suscriban las partes sobre el particular.

CUARTA.- COMPROMISO DE "EL MUNICIPIO".

- Garantizar para el funcionamiento del "CAE", el equipo de cómputo con conexión a internet y mobiliario necesario, para brindar el servicio educativo a los alumnos que se encuentren inscritos en los programas académicos de "LA UVEG", de conformidad con la factibilidad, suficiencia y disponibilidad presupuestal con la que cuenten.
- Mediante el presente convenio "EL MUNICIPIO", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA UVEG" para la promoción y difusión de su oferta educativa entre su personal y la comunidad de "EL MUNICIPIO".
- Identificar las instalaciones del "CAE" de conformidad con el manual de comunicación e imagen de "LA UVEG". Cuando no interfiera con la imagen del lugar asignado por el municipio.
- "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar disponibilidad en su plataforma a "LA UVEG" para utilizar la Bolsa de Trabajo para la publicación de las vacantes.
- "EL MUNICIPIO" asignará personal a su cargo, para la función de Promotor y para la función de Asistente para el "CAE" correspondiente.
- Valorar a los estudiantes presentados por UVEG para la realización de prácticas, estadias y servicio social.
- Gestionar, de acuerdo a su factibilidad, apoyos educativos para los estudiantes de los Centros de Acceso Educativo o Telebachilleratos Comunitarios.

QUINTA.- COMPROMISO DE "LA UVEG".

- Mediante el presente convenio "LA UVEG" se compromete a poner a disposición de los alumnos por medio de la plataforma tecnológica, los materiales didácticos requeridos para la impartición de los cursos.
- Asignar al Promotor Regional y al Coordinador de Zona, quienes deberán contar con el perfil del puesto requerido por "LA UVEG".
- Gestionar, de acuerdo a su factibilidad, apoyos educativos para los estudiantes de los Centros de Acceso Educativo o Telebachilleratos Comunitarios.
- "LA UVEG" se compromete a otorgar disponibilidad en su plataforma a "EL MUNICIPIO" para utilizar la Bolsa de Trabajo para la publicación de las vacantes.

SEXTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio se designa por “**LA UVEG**” a quien ocupe la Coordinación de Zona de los Centros de Acceso Educativo y Vinculación y por “**EL MUNICIPIO**” a quien ocupe el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal asignado por cada una de las partes para la coordinación o seguimiento al presente convenio, continuará bajo su dependencia y mantendrá la relación jurídica con la parte que lo contrató para tal fin, por lo que no se establecerá relación de carácter laboral, civil o diversa, con la otra parte que se conviene, por lo tanto en ningún caso se considerará a ésta como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes acuerdan que podrán realizarse modificaciones al presente instrumento, suscribiendo para tal efecto los Convenios respectivos.

NOVENA.- TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, informando por escrito a la otra parte con al menos 60 sesenta días de anticipación a la fecha en que desee que concluya la colaboración. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para que al término no se cause perjuicio ni a ellas ni a los alumnos que se encuentren cursando estudios en ese momento, planeando las acciones para su conclusión.

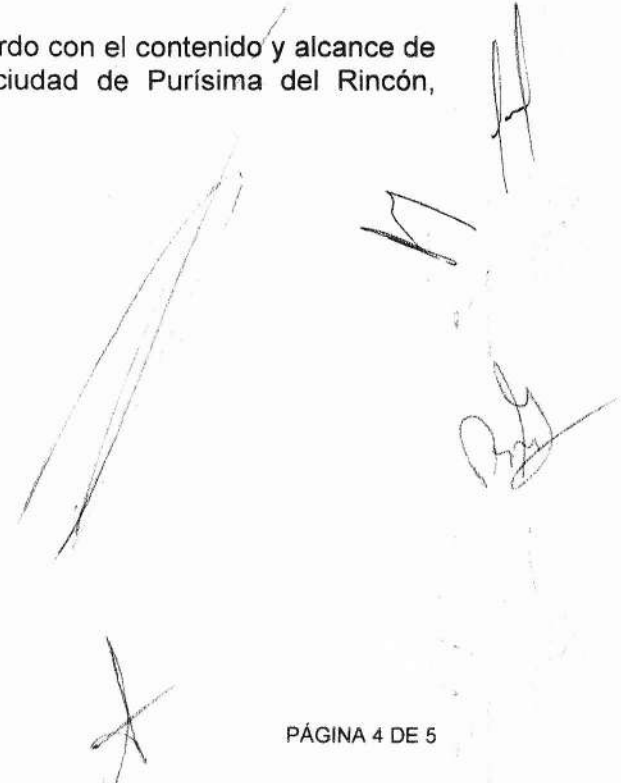
DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cada parte se obliga a proteger la información a que tenga acceso derivado del presente convenio de colaboración, en virtud de que dicha información tendrá carácter confidencial.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 11 días del mes de febrero de 2019.



POR "LA UVEG"

Mtro. Ángel Mauricio Mokarzel Alba
Rector

Dr. Francisco Javier Villarreal Segoviano
Encargado de la Secretaría de Vinculación

Mtra. María Guadalupe Pérez Millán
Encargada de la Dirección Estatal de CAE's y
programas en modalidad virtual

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Ma. Guadalupe Ramírez Esquivel
Presidente Municipal

Lic. Guadalupe Alvarado Pérez
Secretaria del H. Ayuntamiento





13

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO «ISAPEG», REPRESENTADO POR SU SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL, DR. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER MAGOS VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN ADELANTE «LA SEG», REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, ASISTIDA POR EL MTRO. ÁNGEL MAURICIO MOKARZEL ALBA, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y POR LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR, COORDINADORA TRANSVERSAL PARA LA CONVIVENCIA Y CULTURA DE LA PAZ; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE XICHÚ, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, MA. GUADALUPE RAMÍREZ ESQUIVEL, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. GUADALUPE ALVARADO PÉREZ, Y LA PROFA. CEDELIA MONTES OLVERA, COORDINADORA DE EDUCACIÓN Y SALUD, (RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO) EN LO SUCESIVO «EL MUNICIPIO», A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De «ISAPEG»:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

C.M.O.

1.2. El Secretario de Salud, participa en la suscripción del convenio, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V, 17, 27 fracción I, 35, 45, 49, fracción VII, 53 y 54, fracción IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de

H

X

/

ne f.

septiembre de 2018.

- 1.3. El Secretario de Salud, es el Director General de «**ISAPEG**», de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna de «**ISAPEG**», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 54, fracciones IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior de «**ISAPEG**», así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
- 1.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Tamazuca 4, zona Centro, C. P. 36000, en Guanajuato, Gto.
2. De «**LA SEG**»:
 - 2.1. Es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, encargada de garantizar el derecho a la educación básica y media superior, de conformidad con los artículos 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
 - 2.2. Su titular, la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en fecha 26 de septiembre de 2018 y acude a la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
 - 2.3. El Mtro. Ángel Mauricio Mocarzel Alba, Subsecretario de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, asiste a la firma de este convenio, con fundamento en los artículos 3, 9 y 49, del Reglamento Interior de «**LA SEG**».
 - 2.4. La Lic. María del Rosario Corona Amador, Coordinadora Transversal para la Convivencia y Cultura de la Paz, asiste a la firma del presente instrumento con fundamento en los artículos 3, 10 y 63, del Reglamento Interior de esta Dependencia.
 - 2.5. Para efectos legales en el presente convenio, señala como domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080 en la ciudad de Guanajuato, Gto.
3. De «**EL MUNICIPIO**»:
 - 3.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en



15

su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

- 3.2. Como persona moral es gobernado y administrado por su H. Ayuntamiento;
- 3.3. Su Presidenta Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acta de sesión ordinaria 02 de fecha 14 de octubre de 2018. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracciones IV y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- 3.4. Su Secretaria de Ayuntamiento cuenta con atribuciones para la celebración del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 128, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y
- 3.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 37930 Xichú, Gto.

4. De «LAS PARTES»:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente convenio;
- 4.2. Comparecen a la suscripción del presente instrumento, libres de toda violencia, dolo, lesión, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento; y
- 4.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio, de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y vinculación entre «**LAS PARTES**», a fin de impulsar acciones de fortalecimiento a la promoción de la salud, enfocadas al mejoramiento de hábitos alimentarios a través de las tiendas escolares, así como de entornos saludables que contribuyan a la salud y calidad de vida de los estudiantes de nivel básico y medio superior en «**EL MUNICIPIO**».

Objeto

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el «**ISAPEG**» se compromete a:

Compromisos de «ISAPEG»

C.M.O.



16

- I. Coordinarse con «LA SEG» y «EL MUNICIPIO», a fin de realizar acciones de capacitación a las personas que expenden alimentos y bebidas, sobre la limpieza y manejo higiénico en la preparación de los comestibles, al interior y exterior de las escuelas de educación básica y media superior ubicadas, en «EL MUNICIPIO», atendiendo al ámbito de competencia de «LAS PARTES».
- II. Difundir las disposiciones normativas y medidas aplicables, a las personas que expenden alimentos y bebidas al interior y exterior de las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO».
- III. Realizar visitas de supervisión, a las personas que expenden alimentos y bebidas al interior y exterior de las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO», para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia de expendio de alimentos y bebidas. Lo anterior, con base a la capacidad del personal con el que se cuente, y de acuerdo a su ámbito de competencia.
- IV. Coadyuvar con «LA SEG» y «EL MUNICIPIO», en la atención a los problemas de salud prioritarios, de acuerdo al panorama epidemiológico que se presente en las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO».
- V. Realizar acciones de capacitación en las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO», sobre los Programas de Acción Específico del «ISAPEG».

Compromisos de «LA SEG»

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, «LA SEG» se compromete a:

- I. Coordinarse con el «ISAPEG» y «EL MUNICIPIO», a fin de realizar acciones de capacitación a las personas que expenden alimentos y bebidas, sobre la limpieza y manejo higiénico en la preparación de los comestibles, al interior de las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO», atendiendo al ámbito de competencia de «LAS PARTES».
- II. Difundir las disposiciones normativas y medidas aplicables, a las personas que expenden alimentos y bebidas al interior de las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO».
- III. Realizar visitas de supervisión, a las personas que expenden alimentos y bebidas al interior de las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO», para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia de expendio de alimentos y bebidas. Lo anterior, con base a la capacidad del personal con el que se cuente y de acuerdo a su ámbito de competencia.
- IV. Coadyuvar con el «ISAPEG» y «EL MUNICIPIO», dentro de sus posibilidades y sin afectar las actividades escolares, en la atención a los problemas de salud prioritarios.

C.M.O.



de acuerdo al panorama epidemiológico que se presente en las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO».

- V. Coadyuvar en acciones de capacitación que realice el «ISAPEG», en las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO», sobre los Programas de Acción Específico del «ISAPEG».

Compromisos de «EL MUNICIPIO»

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, «EL MUNICIPIO» se compromete a:

- I. Coordinarse con el «ISAPEG» y «LA SEG», a fin de realizar acciones de capacitación a las personas que expenden alimentos y bebidas, sobre la limpieza y manejo higiénico en la preparación de los comestibles, al interior y exterior de las escuelas de educación básica y media superior ubicadas, en «EL MUNICIPIO», atendiendo al ámbito de competencia de «LAS PARTES».
- II. Difundir las disposiciones normativas y medidas aplicables, a las personas que expenden alimentos y bebidas al interior y exterior de las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO».
- III. Realizar visitas de supervisión, a las personas que expenden alimentos y bebidas al interior y exterior de las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO», para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia de expendio de alimentos y bebidas. Lo anterior, con base a la capacidad del personal con el que se cuente, y de acuerdo a su ámbito de competencia.
- IV. Coadyuvar con «ISAPEG» y «LA SEG», en la atención a los problemas de salud prioritarios, de acuerdo al panorama epidemiológico que se presente en las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO».
- V. Coadyuvar en acciones de capacitación que realice el «ISAPEG», con apoyo de «LA SEG», en las escuelas de educación básica y media superior, ubicadas en «EL MUNICIPIO», sobre los Programas de Acción Específico del «ISAPEG».

Responsables de Seguimiento

QUINTA. Para llevar el seguimiento del cumplimiento del presente convenio y para la evaluación de los resultados obtenidos, «LAS PARTES» nombran como responsables a:

- I. Por «LA SEG»:
El Titular de la Coordinación Transversal para la Convivencia y Cultura de la Paz.
- II. Por el «ISAPEG»:
El Titular de la Dirección General de Servicios de Salud.

- III. Por «EL MUNICIPIO»:

A

X

/

ne f

C.M.O.



18

Coordinadora de Educación y Salud.

Los responsables del seguimiento, deberán adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento, de los compromisos asumidos en el presente instrumento.

«**LAS PARTES**» podrán designar nuevos responsables de seguimiento, para lo cual, solo bastará notificar a la otra por escrito; en caso de cambios de personal, quien ocupe el cargo que corresponde a los responsables de seguimiento, asumirá dicha responsabilidad.

Vigencia
SEXTA. La vigencia del presente convenio comenzará a partir de su suscripción y hasta el 9 de octubre 2021. Quedan sin efecto a la suscripción del presente convenio, los anteriormente celebrados por «**LAS PARTES**», que coincidan con el objeto de este instrumento.

Publicidad, Reserva y Confidencialidad
SÉPTIMA. La publicidad, reserva y confidencialidad, respecto de las actividades y la información generada como motivo de la ejecución del presente convenio, se ajustará al dispuesto por la legislación aplicable para «**LAS PARTES**», en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Cada una de «**LAS PARTES**», deberá participar a la otra, de las solicitudes de acceso a la información que tramiten respecto de la información generada con motivo del presente convenio y su ejecución, a efecto de que manifiesten lo que conforme a derecho les corresponda, previo a cualquier transmisión, cesión o divulgación de información o de datos personales.

Inexistencia de Relación Laboral
OCTAVA. El personal que cada una de «**LAS PARTES**» respectivamente designe o contrate para la realización del objeto señalado en la cláusula **PRIMERA**, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia, de la parte que lo designó y contrato, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

«**LAS PARTES**» aceptan y reconocen expresamente, que no existe subordinación ni dependencia entre ellas, por lo que aceptan y reconocen expresamente, que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley de la materia aplicable, por lo que «**LAS PARTES**» quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral.

Modificaciones al Convenio
NOVENA. «**LAS PARTES**» convienen que el presente instrumento jurídico, se podrá modificar de común acuerdo, siempre y cuando el objeto que lo origina lo permita, las modificaciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

M

(Handwritten signatures and initials)

C.M.O.

DÉCIMA. El presente convenio podrá darse por terminado, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Terminación

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de «LAS PARTES» firmantes;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

«LAS PARTES» no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, que impida parcial o totalmente la ejecución de los compromisos a su cargo, señalados en el presente convenio, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

Terminación anticipada y suspensión

UNDÉCIMA. Cualquiera de «LAS PARTES» podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a las otras, con una anticipación no menor de treinta días naturales, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

«LAS PARTES» podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

Interpretación, Cumplimiento y Competencia

DUODÉCIMA. «LAS PARTES» manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y que, por tanto, no existe dolo, error, mala fe o vicios que puedan invalidarlo, y convienen que, en caso de dudas o controversias con motivo de su interpretación, ejecución, y/o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, lo resolverán en los mejores términos, de común acuerdo y a entera conformidad por escrito.

Leído que fue lo anterior y enteradas «LAS PARTES», del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman para su debida constancia por triplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días del mes de noviembre del año 2019.

Por el «ISAPEG»

Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez
Director General



C.H.O.

M

X

de d.



20

~~WV~~

Dr. Francisco Javier Magos Vázquez
Director General de Servicios de Salud
Responsable de Seguimiento

Por «LA SEG»

[Signature]

Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez
Secretaria de Educación

[Signature]

Mtro. Ángel Mauricio Mocarzel Alba
Subsecretario de Planeación y Evaluación de Políticas
Educativas

[Signature]

Lic. María del Rosario Corona Amador
Coordinadora Transversal para la Convivencia
y Cultura de la Paz
Responsable de Seguimiento

Por «EL MUNICIPIO»

[Signature]

Ma. Guadalupe Ramírez Esquivel
Presidente Municipal

[Signature]

C.P. Guadalupe Alvarado Pérez
Secretario de Ayuntamiento



21

Cedelia Montes Olvera

**Profa. Cedelia Montes Olvera
Coordinadora de Educación y Salud
Responsable de Seguimiento**

Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** celebrado entre «ISAPEG», «LA SEG» y «EL MUNICIPIO», celebrado a los 29 días del mes de noviembre del año 2019.

M

A

A

P

del

dr.



C. Juan Pérez.

Solicitante

PRESENTE:

Quien suscribe **TSU. Patricia García Rocha, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal**; y en respuesta a la solicitud de Información con número de folio 110199600000321, en donde solicita lo siguiente:

Numero de Capacitaciones realizadas o recibidas en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respecto le enlsto las siguientes capacitaciones:

1. Clasificación de la información
2. Formatos y plataforma de transparencia
3. Gobierno abierto
4. Verificación de las obligaciones de transparencia
5. Transparencia proactiva
6. Equidad de género en el acceso a la información
7. Datos personales en posesión de los sujetos obligados
8. Sistema de solicitudes de acceso a la información SISAI 2.0
9. Gestión de solicitudes de la información
10. Gestión de solicitudes de derecho ARCO
11. Aviso de privacidad
12. : Servicios Públicos
13. La Esencia del Municipio
14. Acciones y Gobernanza
15. evaluación de la gestión Municipal a través de indicadores
16. Censos de Gobierno Municipal
17. Federalismo y Desarrollo Humano
18. Fortalecimiento Municipal
19. Cultura en el Servicio
20. Prevención de Violencia contra Mujeres
21. Educación Vial y Manejo Defensivo
22. La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios
23. Salud y Conducción
24. Mecánica Automotriz- Transporte Limpio
25. Taller de integración e instalación de la Red Local por una Cultura de Transparencia



26. Capacitación a Servidores Públicos de la administración municipal (Directores, enlaces de transparencia e integrantes del INOA) impartida por el Departamento de Capacitación del IACIP Gto.
27. Taller de Planeación con enlaces de la Red Local por una Cultura de Transparencia
28. Evento Privacidad sin Riesgos convocada por el IACIP y dirigida al Comité de Transparencia, Unidad de Transparencia y Comunicación Social.
29. Jornada de Capacitación Integral IACIP con la participación de enlaces de las unidades administrativas e integrantes del Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia
30. Foro Estatal de Capacitación FOCAP Integración de la Agenda 2030 en los municipios de Gto. Donde se firmó el convenio de colaboración con acciones de Gobierno Abierto en nuestro municipio.
31. Capacitación Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva dirigida a directores de la administración municipal y enlaces de transparencia mediante la plataforma digital del INAI
32. 1ª Sesión Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red.
33. Taller virtual el ABC de los datos personales dirigida al Titular de la Unidad de Transparencia mediante la plataforma digital del INAI
34. 2ª Sesión Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red.
35. 1ª Jornada de Capacitación y Seguimiento del Secretariado Técnico Municipal de Gobierno Abierto con integrantes del Secretariado Técnico Municipal
36. WEBINAR ¿Qué debemos saber sobre la Protección de Datos Personales durante la Pandemia COVID 19? con la participación de directores de área y enlaces de transparencia de las unidades administrativas.
37. 3ª Sesión Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red.
38. WEBINAR El acceso a la información y el papel de la radio comunitaria e indígena en los tiempos de la pandemia COVID 19 llevada a cabo por el INAI en colaboración con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)
39. 4ª Sesión Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red.
40. Panel internacional vía remota "Impacto del ejercicio de un Gobierno Abierto durante la contingencia COVID 19" con la participación de personal del INAI y el IACIP, dirigida a la Unidad de Transparencia.
41. 5ª Sesión Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red.
42. 2ª Jornada de Capacitación y Seguimiento del Secretariado Técnico Municipal de Gobierno Abierto con integrantes del Secretariado Técnico Municipal
43. 6ª Sesión Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red.
44. Curso en línea "Operación y funcionalidades del SIPOT: Procesos De carga, actualización y borrado de registros" promovido por el INAI y el IACIP, en el cual participaron los enlaces de transparencia de todas las unidades administrativas y el personal de la Unidad de Transparencia



45. WEBINAR "La transparencia y la rendición de cuentas como herramientas de combate a la corrupción durante el COVID-19" en línea participativa. Dirigido a Directores de área y enlaces de transparencia de todas las unidades administrativas.
46. 7ª Sesión Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red.
47. 8ª Sesión Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red.
48. 9ª Sesión Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red.
49. Programa de Capacitación virtual en Materia de Archivos de la región Centro-Occidente en coordinación con la Comisión de Archivos y Gestión Documental y la Coordinación Regional Centro-Occidente del SNT y el Archivo General de la Nación, con la participación de enlaces de transparencia de todas las unidades administrativas.
50. 10ª Sesión Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red.
51. 3ª Jornada de Capacitación y Seguimiento del Secretariado Técnico Municipal de Gobierno Abierto con integrantes del Secretariado Técnico Municipal
52. 11ª Sesión Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red.
53. 12ª Sesión Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red.
54. "Presentación del Buscador Nacional y de los Buscadores temáticos de la PNT" que realizó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en coordinación con la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) con la participación de enlaces de transparencia de todas las unidades administrativas
55. Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia: "Ejercicio colaborativo: Tratamiento de Solicitudes de Información" dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red
56. Círculo de la lectura por una Cultura de Transparencia: "Ejercicio colaborativo: Buenas prácticas en materia de acceso a la información pública" dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y enlace de la red

Sin otro asunto en particular por el momento y agradeciendo la atención a la presente me despido, aprovecho para reiterarle de mi atención la más alta y distinguida.

ATENTAMENTE
Xichú, Guanajuato., A 21 de septiembre de 2021

Patricia García Rocha

TSU. Patricia García Rocha
Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal



Palacio Municipal s/n, Zona Centro. CP. 37930. Xichú, Guanajuato.
 (419) 294 1018, 690 40 23 Ext. 33 Correo: presidenciaxichu@hotmail.com